

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 43**

**SAN ANTONIO, 23 de Febrero de 2023**

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, del 11 de Marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, **doña Marisol Mella Riquelme, cédula nacional de identidad N° 15.872.873-7**, presidente y en representación de **Agrupación Cultural, Social y Deportiva Kinta S.A. Familia**, ambos con domicilio para estos efectos en El Pinar N° 176, Tejas Verdes, comuna de San Antonio, con fecha 14/02/2023 ha solicitado autorización para realizar una actividad de carácter recreativa, evento social/cultural gratuito para la comunidad, con el fin de fomentar la música local, específicamente la cultura Hip Hop en la comuna de San Antonio, señalando que dicho evento tendrá considerados artistas locales y artistas invitados de otras regiones y donde tienen considerado la asistencia de un número no mayor a 100 personas, denominada **"Tocata Hip Hop"**, el día sábado 25 de febrero de 2023 **a partir de las 14:47 horas hasta las 23:48 horas, en el Parque Deportivo, Recreativo (Parque DyR) de la comuna de San Antonio**. Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

a) Carta explicando la realización del evento.

b) Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 13/02/2023, emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

3.- Que, con fecha 14/02/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 22/02/2023 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada con la siguiente RECOMENDACIÓN: *"Se recomienda el uso de vestimentas que permitan a los participantes tener una buena visual del personal a quien acudir en caso de emergencias o información, como de igual forma hacer uso de elementos de protección personal de bioseguridad por la actual pandemia en desarrollo, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno"*.

**TENIENDO PRESENTE:**

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores de la actividad, con el fin de llevar a cabo el presente evento, si bien no se realizará un desvío del normal flujo vehicular por parte de Carabineros hacia vías de desplazamiento alternativas, deberán mantener banderilleros, señales de precaución debidamente visibles y en buenas condiciones, a raíz del alto flujo de vehículos de alto tonelaje, con la finalidad de evitar accidentes.

c.- Los organizadores de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de que se indicará en lo resolutive de este acto

administrativo.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE** a doña **Marisol Mella Riquelme**, cédula nacional de identidad N° **15.872.873-7**, presidente y en representación de **Agrupación Cultural, Social y Deportiva Kinta S.A. Familia**, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa:

**ACTIVIDAD** : “**Tocata Hip Hop**”

**DÍA** : Sábado 25 de febrero 2023

**HORA** : Desde las 14:47 hasta las 23:48 horas.

**LUGAR** : Parque Deportivo, Recreativo (Parque DyR) de la comuna de San Antonio.

**2.- DISPÓNGASE** que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a) Realizar actividad en el día y horario solicitado y autorizado.

b) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento. En concordancia con lo anterior, la actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

c) Los organizadores de la actividad, con el fin de llevar a cabo el presente evento, si bien no se realizará un desvío del normal flujo vehicular por parte de Carabineros hacia vías de desplazamiento alternativas, deberán mantener banderilleros, señales de precaución debidamente visibles y en buenas condiciones, a raíz del alto flujo de vehículos de alto tonelaje, con la finalidad de evitar accidentes.

d).- Debe contar con medidas de mitigación:

d.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del lugar del evento.

d.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

e) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

**3.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**4.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

**5.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

**6.- TÉNGASE PRESENTE** las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

24/02/2023

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** wVKTbFyitV3vD/q2TsyVLA==

ASD/asd

**ID DOC : 20004075**

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. MUN. DE SAN ANTONIO
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Emergencias, Contingencias y Seguridad Pública
6. AGRUPACION CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA KINTA S.A. FAMILIA (Mail: marisol.mella,r@gmail.com)
7. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes